MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

CONTRATO DE SUMINISTRO No 24-8-10035-2022, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA EMPRESA EDS LOS MINEROS 7 S.A.S NIT. 900.464.134-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.077.428.417 DE QUIBDÓ, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023".

Entre los suscritos a saber, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO", los aquí intervinientes hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nº. 03049 30 Julio de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución Nº 00090 del 15 de enero de 2018 y la Resolución No 0241 del 30 NOV 2022, Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DECHO SA MC 007 2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023". **d)** la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO POLICÍA CHOCÓ** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el

CONTRATISTA durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y lo consagrado en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores. **e)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de policía, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a suministrar el combustible requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que se atribuyen a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y se podrán modificar únicamente mediante resoluciones, emitidas por el ministerio de minas y energías que tasa el valor del combustible. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes que no estén fundamentados bajo estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO". El pago se realizará de acuerdo al valor que se ejecute y se hará en moneda legal colombiana, serán pagos parciales de acuerdo al consumo de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M), durante el mes causado. Los pagos parciales que se efectúen, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibido a satisfacción del suministro del combustible, suscrita por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución o del mes siguiente si el plazo es posterior al día señalado en precedencia, los pagos parciales se realizarán durante los noventa (90) días calendarios siguientes. En todo caso están sujetos a la disponibilidad del

cupo PAC que se asigne y que ha sido solicitado con anterioridad por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS**: los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista y/o propietario. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se indican en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO***". SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se prestará el servicio que se pretende contratar a través del presente contrato será el que aparece en el anexo N°.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** en general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Chocó y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información

necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11).** Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. **12)**. El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias dispuestas por el gobierno nacional para prevenir la propagación del COVID. **13).** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15).** El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Dar cumplimiento a la Ley 1973 del 19/07/2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C., aplica el Decreto 317 de 2021, "Por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital". **16).** Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución. **17).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro de la

Dirección General de la Policía Nacional (DIPON), e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de los Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental Y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:* 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un SUPERVISOR, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en los *anexos No 2 "Especificaciones Técnicas" - anexo No 3. "Especificaciones Técnicas Adicionales" - anexo No 4 "Valoración de la Propuesta Económica" - anexo No 5 "Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigar los Riesgos"*. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos de los bienes de la **POLICÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECÀNISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro presupuestal del compromiso y se cause el cargue de la información en la plataforma SECOP II, el **CONTRATISTA,** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL -**

DEPARTAMENTO DE POLICÌA CHOCÒ NIT 800.140.951-1, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÀGRAFO PRIMERO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del bien, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, los daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual, y demás convenidas. Asimismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará afectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones

derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. No obstante, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato

a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única, por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ según Decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y se cause el cargue del mismo en la plataforma SECOP II, el **CONTRATISTA**, se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través de la plataforma electrónica de contratación pública. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliegos de condiciones definitivos. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO***: la Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Chocó, quien haga sus veces o a quien con posterioridad el Comandante de Departamento asigne, el cual deberá dar estricto cumplimiento a las funciones dispuestas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y lo consagrado en materia de supervisión de los contratos en la Ley

1474 de 2011, estatuto anticorrupción, que prevé en sus artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores, para que se tomen las medidas necesarias. ***FINALIDADES:*** **1.)** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. **2.)** Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. **3.)** Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. **4.)** Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. **5.)** Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ***FACULTADES DEL SUPERVISOR***: **1.)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **2.)** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **3.)** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. **4.)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. **5.)** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. ***FUNCIONES DEL SUPERVISOR***: **1.)** Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. **2.)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. **3.)** Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. **4.)** Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. **5.)** Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO 1:** el único autorizado para realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del contrato es el **ORDENADOR DEL GASTO** del contratante. El supervisor del contrato podrá formalizarlo mediante solicitud al contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración sustancial al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** el Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Policía

Nacional – Departamento de Policía Chocó; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA".*** En cumplimiento a la ordenanza Nº 112 del 23 de noviembre de 2021 la asamblea Departamental del Chocó, el contratista pagará el uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total y los demás impuestos a que esté sometido el presente contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" **PARÁGRAFO PRIMERO:** el TESORERO de la unidad, se obliga a retener en la proporción indicada en éste artículo por cada desembolso que se haga al CONTRATO como erogación o deducción del mismo. Los valores retenidos por el Tesorera serán consignados en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA N° 536-386607-01 o en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO No.3303-001762-9 a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Articulo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO**. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO:*** la Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó no tendrá ningún vínculo laboral, civil o administrativo, con el personal que emplee el contratista, para la integra ejecución del presente Contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del **CONTRATISTA**, estarán a su cargo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA TERCERA*. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION EN MATERIA AMBIENTAL*:*** el contratista dará cumplimiento a la Resolución N° 1023 de 2005, en lo referente al plan de manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL en el artículo N° 4 de la implementación de las Guías Ambientales para estaciones de combustible como instrumento

de autogestión y autorregulación establecido en la Resolución N° 1023 de 2005. ***TRIGÉSIMA CUARTA*. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó (Chocó).

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó a los

0241

30 NOV 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora **YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO**
Cédula de Ciudadanía N° 1.077.428.417expedida en Quibdó - Chocó
Representante legal de la empresa EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT. 900.464.134-4.

Elaborado por: IT. Hennry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO.
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE\ADJUDICACION.

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	24-8-10035-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.047.032 expedida en Villavicencio – Meta
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 0195 del 03 de febrero de 2021 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional".
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 00684 de fecha 18 de marzo de 2022, emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos".
CONTRATISTA	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** EDS LOS MINEROS 7 S.A.S **NIT:** 900.464.134-4. **REPRESENTANTE LEGAL:** YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO **C.C.:** N° 1.077.428.417 expedida en Quibdó (Chocó) **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Quibdó (Chocó) **DIRECCION:** CARRETERA QUIBDO- YUTO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR EL DESECHO, VEREDA – CABI. **TELÉFONO:** 3233262160. **Email:** edslosminerosquibdo@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN DECHO SA MC 007 2022- TRACTO SUCESIVO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del presente contrato será el responsable de Movilidad DECHO, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de Departamento de Policía Chocó, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
15101506	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y Destilados	Gasolina corriente

CLAUSULA TERCERA. VALOR

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($369.000.000,00) M.C.T.E, incluido el valor del IVA. distribuidos así:

N°	UNIDAD QUE REQUIERE	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL – RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	RECURSO 10	VALOR
1	DECHO	02-02-01-003-003-04	2022	$60.000.000,00	$60.000.000,00
2	ESMAC		2022	$2.000.000,00	$2.000.000,00
4	DECHO	Cupo vigencias futuras 2023, aprobadas mediante comunicado oficial S-2-2022-045311 del 05 de octubre de 2022 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	2023	$280.000.000,00	$280.000.000,00
5	ESMAC			$27.000.000,00	$27.000.000,00
TOTAL					$369.000.000,00

Nota 1: Atendiendo que los precios del combustible están sujetos a control de variación del producto de acuerdo a los precios de incremento y decremento que sean fijados en la Resolución mensual que expide el Ministerio de Minas y Energía; y visibles dichos incrementos o decrementos en la página web SICOM (sí están registradas allí las diferentes E.D.S del departamento); y teniendo en cuenta que el departamento del Chocó no hace parte de dicha Resolución, pero que está en la obligación de observarla y no salirse de sus parámetros, para efectos de establecer el pago mensual será de acuerdo al valor final ofertado, de compromiso a las variaciones del precio que se registre en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía mencionada (ya que no todas las E.D.S del departamento, por su ubicación y condición geográfica están inscritas en SICOM), menos el porcentaje de descuento ofertado que se mantendrá en el desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Chocó, realizará un (01) pago contra entrega total, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por EL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su

	responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: • Recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Informe con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del bien o servicio. • Factura reglamentaria por la DIAN • Certificación de paz y salvo de parafiscales del personal mínimo requerido presentado en la oferta y firmado por contador, representante legal o revisor fiscal, según el caso. **NOMBRE BENEFICIARIO:** EDS. LOS MINEROS 7 S.A.S **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 536-942356-51 **OFICINA:** Quibdó (Chocó)
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 15422 DECHO de fecha 15/11/2022 CDP 15522 ESMAC de fecha 15/11/2022. Vigencia Futura del 2023 DECHO1: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ, Jefe Oficina de Planeación, mediante comunicación oficial GS-2022-006975-OFPLA – ADREC-GUSPE – 3.1 del 06 de octubre de 2022, informó al señor Comandante de Departamento de Policía Chocó Encargado, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del comunicado oficial 2-2022-045311 del 05 de octubre de 2022, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esta Unidad.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación se contará así: para la vigencia 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2022 y para la vigencia futura (2023) desde la expedición del registro presupuestal del compromiso hasta el día 30 de junio de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.
CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será a la ejecución del contrato y de cuatro (4) meses más, estos últimos se destinarán única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION.	El lugar para el suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM) se realizará las 24 horas, los siete (7) días de la semana, en las estaciones de servicio del contratista favorecido, teniendo en cuenta las condiciones técnicas relacionadas anexo No 2 y 2A, y previas coordinaciones con el supervisor del contrato. En caso de que se requiera, el contratista deberá suministrar combustible de acuerdo a la necesidad en cualquier Municipio del Departamento del Chocó,

	previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo al valor adjudicado en el contrato (sin costo adicional al establecido y teniendo en cuenta los aumentos o decrementos en la resolución del Ministerio de Minas y energía vigente) y cumpliendo con el valor establecido en la oferta económica.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora **YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO**
Cédula de Ciudadanía N° 1.077.428.417expedida en Quibdó - Chocó
Representante legal de la empresa EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT. 900.464.134-4.

Elaborado por: IT. Hennry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO.
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO.
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO.
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE\ADJUDICACION.

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	CALIDAD: El CONTRATISTA garantiza que el combustible a suministrar, cumple con las normas técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, para la ciudad de Quibdó y/o Departamento del Chocó. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Gasolina Corriente	NTC 1380
Diésel Premium No. 2 "Bajo Azufre"	NTC 1438

ANEXO N.° 2ª
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SERVICIO.** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la inscripción vigente de la empresa como un **CUMPLE O NO CUMPLE** el cual será verificado por el comité técnico en el RUP. El proponente debe acreditar experiencia en uno o cualquiera de los códigos UNSPSC que se describen a continuación, cuya sumatoria deberá ser igual al 100% del valor estimado del presente proceso contractual.

CONTRATO-CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA SMMLV
15101500	369
15101500	

Teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citada en la Ley 80 de 1993, los contratos que acrediten la experiencia específica del proponente, deberán estar terminados anteriores a la fecha del cierre de esta contratación, lo que garantiza un abanico más amplio de experiencia.

2	**INFRAESTRUCTURA**: El contratista en forma permanente garantizará que cuenta con estaciones de servicio en los municipios de las unidades policiales relacionadas en el anterior Anexo, en la forma en que se describe la continuación: El contratista garantizará el suministro del combustible en el casco urbano de cada unidad policial relacionada, en mínimo 1 estación de servicio, con la cantidad de islas necesarias para combustible motor (diésel) y combustible líquido.
3	**EQUIPOS:** El contratista garantizará la instalación para los vehículos y motocicletas del comando de Departamento de Policía Chocó y Estación de Policía Quibdó, dentro el PRIMER MES de ejecución, un sistema automático electrónico para el control del Combustible y demás infraestructura requerida para la prestación del servicio contratado sin costo adicional para la Policía Nacional, por lo que el contratista deberá coordinar que el abastecimiento de combustible para vehículos, motocicletas y lanchas, tanto de funcionamiento a GASOLINA CORRIENTE como ACPM se debe realizar mediante sistema electrónico. Este sistema electrónico, sus componentes o elementos y su la instalación, deberán ser costeados por el contratista y, además debe contar con

	elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor y microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresora, servidores. De igual formas el contratista debe prever para los vehículos nuevos y motocicletas que ingresen al Departamento de Policía Chocó y queden asignados en la ciudad de Quibdó, se realice la respectiva instalación del sistema electrónico. El sistema automático y electrónico para el control de combustible, debe estar instalado como mínimo en los surtidores que integran las islas, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos, dentro del primer mes al inicio del contrato. El contratista suministrara una cuenta de usuario y su respectiva contraseña al señor supervisor del contrato para tener acceso a la plataforma del sistema electrónico implementado, con permisos de descarga de reportes, bloqueo y habilitación de los dispositivos electrónicos y otros permisos que el supervisor del contrato requiera para llevar el control del suministro de combustible correctamente. Lo anterior, sin efectos de modificación a los registros reportados del suministro de combustible por este sistema. En momentos en que el sistema deje de funcionar por cualquiera de los motivos que se puedan presentar bien sea por cortes de energía, bloqueo del sistema o SOFTWARE u otros, se suspenderá el suministro hasta que el funcionario del Grupo de Movilidad Responsable suministros de combustibles o supervisor del contrato determine la manera de seguir con los suministros acorde a los controles a lo establecido en el Manual Logístico aprobado mediante Resolución No 05884 del 27 de diciembre de 2019. El contratista debe prever el suministro de combustible a vehículos de la Institución, los cuales por necesidades del servicio se encuentran en estaciones y/o cabeceras municipales, previo acuerdo con el Supervisor del Contrato y a la propuesta ofertada.
4	**CAPACITACIÓN**: El contratista brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.
5	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El contratista deberá garantizar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.
6	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN:** El contratista deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación fluvial de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. Para el suministro de combustible se efectuará con el diligenciamiento de planillas (1LA-FR-0067) como lo establece el Manual Logístico de la Policía Nacional, en todo caso, para el suministro de combustible existirá en cada Municipio un responsable de diligenciar las planillas (1LA-FR-0067), adicionalmente, en caso de aprovisionar con vales físicos (tipo recibo) y suministrada por el contratista, quedará registrada la misma información en dicho documento.

El contratista garantizará el suministro del combustible en los siguientes lugares así:

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
1	QUIBDO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
2	ANDAGOYA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
3	BAHIA SOLANO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
4	CERTEGUI	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
5	CONDOTO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
6	EL CARMEN DE ATRATO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
7	EL DOS	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
8	EL SIETE	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
9	ISTMINA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
10	LAS ANIMAS (U. PANAMERICANA)	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
11	JURADÓ	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
12	LLORÓ	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
13	NOVITA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
14	NUQUI	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
15	PAIMADO (RIO QUITO)	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
16	PIZARRO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
17	TADÓ	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
18	TUTUNENDO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
19	VIGIA DEL FUERTE	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
20	YUTO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
21	BAGADÓ	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente

		22	BETÉ	Combustible ACPM	
				Gasolina Corriente	
		23	MANAGRÚ (CANTON DE SAN PABLO)	Combustible ACPM	
				Gasolina Corriente	
		24	BOJAYÁ	Combustible ACPM	
				Gasolina Corriente	

7	**UBICACIÓN Y HORARIO:** El contratista se compromete a que el suministro de combustible se hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días de la semana. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.
8	**CANTIDAD EXACTA:** El contratista se compromete a que el sistema electrónico y automático para el control de suministro del combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible sin que sobrepase la cantidad establecida por el Manual Logístico aprobado mediante Resolución No 05884 del 27 de diciembre de 2019 y que el suministro solamente se realice en los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor designado por el ordenador del gasto, utilizando para esto el sistema de control físico, mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten vehículos que no pertenezca a la Institución o que suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que corresponde a cada vehículo, motocicleta y equipo de navegación fluvial.
9	**CORTES QUINCENALES:** La firma contratista se compromete a realizar cortes quincenales a más tardar el día 15 de cada mes y los días 30 o 31 para la segunda quincena, haciendo el cobro del combustible suministrado durante cada periodo en la factura correspondiente, y por las unidades que comprometen presupuesto, donde deberá coincidir con el reporte consolidado por la plataforma del sistema electrónico implementado, (de la cual debe tener usuario de acceso el supervisor del contrato) del mismo período facturado con la información requerida por el Área de Contratos del Departamento de Policía Chocó.
10	**INFORMAR PRECIOS:** El contratista se compromete a que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y/o cuando exista algún cambio, al supervisor del contrato del Departamento de Policía Chocó, los aumentos o disminuciones del combustible (Gasolina Corriente y A.C.P.M) que el Gobierno Nacional adopte a través del ministerio de minas y Energía, copia de la resolución o circular de precios vigentes para el mes o las que se adopten a nivel municipal y departamental, anexando las Resoluciones que así lo dispongan.
11	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO:** La firma contratista, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio de Policia se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.
12	**ASIGNACIÓN PERSONAL:** El contratista nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente

	dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.
13	El contratista acepta, en cualquier tiempo auditorías a fin de verificar el verificar el normal en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. Por lo anterior, se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 de agosto de 1998.
14	El contratista deberá aplicar la Resolución vigente expedida por CODECHOCO o Ente regulador, donde haya sido acogido e inscrito el Plan de Manejo Ambiental, Contingencia y Contra Incendios establecido por este ente rector en la Guía de manejo Ambiental para estaciones de combustible como instrumento de autogestión y autorregulación establecido en la resolución No. 1023/2005. También, deberá observar e implementar la Resolución 00090 del 15/01/2018 en el numeral 3 de su apéndice "criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios"
15	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista deberá garantizar la capacidad operativa para suministrar el combustible a los vehículos, motocicletas y equipos de navegación de la Policía Nacional, en cualquier tiempo y horario dentro de la duración del presente contrato. El Talento humano que requiere el contratista para suministrar el combustible debe ser idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente, observando todas las normas de seguridad. El contratista debe garantizar el suministro del combustible de forma electrónica en la ciudad de Quibdó (a través de los dispositivos electrónicos). Sistema que al momento de entrar en funcionamiento deberá iniciar con todas las restricciones solicitadas para el correcto suministro del combustible correspondiente.
16	En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo, motocicleta o equipo de navegación fluvial, al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada, se determine que la causa de la misma fuese originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de reparación del vehículo.
17	El contratista deberá contar con el personal idóneo para el suministro de Gasolina Corriente y ACPM. Por lo anterior se requiere que cuente con el personal necesario para atender el tanqueo diario (diurnos y nocturnos) en el punto de distribución o suministro de combustible.
18	El contratista de manera permanente deberá cumplir con el las normas de seguridad industrial.
19	El contratista deberá contar con una certificación en donde el distribuidor mayorista se estipule que es proveedor de combustible.
20	El contratista deberá tener en cuenta que el suministro extra a los vehículos, motocicletas o equipos de navegación fluvial, que por necesidades del servicio y demás equipos de combustión interna requieran aprovisionamiento adicional de combustible; se hará de acuerdo a lo contemplado en el Manual Logístico de La Policía Nacional según la forma para llevar a cabo dicho suministro; determinándose por el Responsable de combustibles del Grupo de Movilidad, la cantidad de galones adicionales por vehículo

	teniendo en cuenta las distancias a recorrer y el consumo de kilómetros por galón para cada vehículo. Lo anterior, se realizará mediante planilla (1LA-FR-0067).

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora **YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO**
Cédula de Ciudadanía N° 1.077.428.417expedida en Quibdó - Chocó
Representante legal de la empresa EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT. 900.464.134-4.

Elaborado por: IT. Henry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO.
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO.
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE\ADJUDICACION.

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO PRECIO UNITARIO
1	QUIBDO	Combustible ACPM	$ 9.900,00
		Gasolina Corriente	$ 10.400,00
2	ANDAGOYA	Combustible ACPM	$ 10.650,00
		Gasolina Corriente	$ 10.650,00
3	BAHIA SOLANO	Combustible ACPM	$ 12.100,00
		Gasolina Corriente	$ 13.300,00
4	CERTEGUI	Combustible ACPM	$ 9.950,00
		Gasolina Corriente	$ 10.000,00
5	CONDOTO	Combustible ACPM	$ 10.100,00
		Gasolina Corriente	$ 10.200,00
6	EL CARMEN DE ATRATO	Combustible ACPM	$ 10.290,00
		Gasolina Corriente	$ 10.390,00
7	EL DOS	Combustible ACPM	$ 10.200,00
		Gasolina Corriente	$ 10.650,00
8	EL SIETE	Combustible ACPM	$ 10.290,00
		Gasolina Corriente	$ 10.390,00
9	ISTMINA	Combustible ACPM	$ 10.100,00
		Gasolina Corriente	$ 10.200,00
10	LAS ANIMAS (U. PANAMERICANA)	Combustible ACPM	$ 9.950,00
		Gasolina Corriente	$ 10.000,00
11	JURADÓ	Combustible ACPM	$ 13.300,00
		Gasolina Corriente	$ 14.300,00
12	LLORÓ	Combustible ACPM	$ 10.000,00
		Gasolina Corriente	$ 10.900,00
13	NOVITA	Combustible ACPM	$ 10.450,00
		Gasolina Corriente	$ 10.600,00
14	NUQUI	Combustible ACPM	$ 13.300,00
		Gasolina Corriente	$ 14.300,00
15	PAIMADO (RIO QUITO)	Combustible ACPM	$ 10.400,00
		Gasolina Corriente	$ 10.200,00
16	PIZARRO	Combustible ACPM	$ 10.300,00
		Gasolina Corriente	$ 11.800,00
17	TADÓ	Combustible ACPM	$ 10.300,00
		Gasolina Corriente	$ 10.500,00
18	TUTUNENDO	Combustible ACPM	$ 10.200,00
		Gasolina Corriente	$ 10.700,00
19	VIGIA DEL FUERTE	Combustible ACPM	$ 11.220,00
		Gasolina Corriente	$ 12.000,00
20	YUTO	Combustible ACPM	$ 10.200,00

		Gasolina Corriente	$	10.700,00
21	BAGADÓ	Combustible ACPM	$	10.900,00
		Gasolina Corriente	$	12.300,00
22	BETÉ	Combustible ACPM	$	11.800,00
		Gasolina Corriente	$	12.300,00
23	MANAGRÚ (CANTON DE SAN PABLO)	Combustible ACPM	$	10.300,00
		Gasolina Corriente	$	10.600,00
24	BOJAYÁ	Combustible ACPM	$	11.220,00
		Gasolina Corriente	$	11.800,00

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora **YECICA PAOLA ALZATE JARAMILLO**
Cédula de Ciudadanía No 1.077.428.417 expedida en Quibdó - Chocó
Representante legal de la empresa EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT. 900.464.134-4.

Elaborado por: IT. Henrry Smith Cuesta Romaña //Jefe Grupo de Contratos DECHO.
Revisado: SI. Cristian Danilo Pombo Castro // Asesor Jurídico DECHO (E)
Revisado por: MY. John Alexander Carlos Rojas // Jefe Administrativo DECHO.
Revisado por: CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas // Subcomandante DECHO.
Archivo\ D:\SMITH\2022\11. NOVIEMBRE\PROCESOS 2023\COMBUSTIBLE\ADJUDICACION.

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.afcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
GRUPO DE CONTRATOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

N° GS-2022- 060216 **/ AREAD – GRUCO – 3.10**

Quibdó, 01 de diciembre de 2022

Señor subintendente
EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Jefe Presupuesto Departamento de Policía Chocó
Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey
Quibdó.

Asunto: solicitud expedición de registro presupuestal

De manera atenta me permito solicitar al señor Subintendente su valiosa colaboración, en el sentido de expedir Registro Presupuestal de Compromiso **(RPC)** mediante el sistema SIIF Nación II; teniendo en cuenta el contrato entre la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó y el establecimiento de comercio que más adelante se relaciona, así:

N° CONTRATO	OBJETO	RUBRO	VALOR CONTRATADO
24-8-10035-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023	CDP N:15422 Recurso 10 A-02-02-01-003-003 productos de hornos	**$ 60.000.000,00**
CONTRATISTA		CDP N:15522 Recurso 10 A-02-02-01-003-003 productos de hornos	**$ 2.000.000,00**
EDS LOS MINEROS 7 SAS NIT: 900464134 Representante legal: Yecica Paola Alzate Jaramillo		Cupo autorizado vigencias futuras mediante oficio GS-2022-06975-OFPLA	**Vigencia futura 2023 $280.000.000,00**
		Asignacion V.F 42522	**Vigencia futura 2023 $27.000.000,00**
		TOTAL	**$ 369.000.000,00**

Atentamente,

Intendente HENNRY SMITH CUESTA ROMAÑA
Jefe Grupo de Contratos Departamento de Policía Chocó

ANEXO certificacion Bancaria

Elaboración: PT. Alvaro Sanchez Bayona
Revisado por: IT Hennry Smith Cuesta Romaña
Fecha de elaboración 01/12/2022
Ubicación D / Contratos 2022 /Oficios /

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Teléfono 6712010
decho.ofcon-silog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bancolombia

Quibdó, 18 de noviembre del 2022

Señor (es):
A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **EDS LOS MINEROS 7 S A S** identificada con Nit. Número **900464134**, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado (Activo – Al día)
Cta. Corriente	536-942356-51	2013/02/26	Activo

Información sujeta a verificación, el manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (97)6707070 en Quibdó, o en nuestra sucursal QUIBDO ubicada en la CRA. 2 # 24-32 Quibdó.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Quibdo - Of. 530 Quibdo
Asesor de servicios Nº 551
Cédula Nº 1036621875

VICTOR HUGO BETANCUR CARVAJAL.
ASESOR COMERCIAL
SUCURSAL QUIBDO
'* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema	1/12/2022 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15422 de fecha 2022-11-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41022	Fecha Registro:	2022-12-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	60.000.000,00	Saldo x Obligar:	60.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900464134	Razón Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	53694235651	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	24-8-10035-2022	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2022-11-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		60.000.000,00	0,00		
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMÁS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS ÁREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-31	60.000.000,00	60.000.000,00	NINGUNO

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**
Jefe Presupuesto DECHO

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema:	1/12/2022 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15522 de fecha 2022-11-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	41122	Fecha Registro:	2022-12-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Obligar:	2.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900464134	Razón Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	53694235651	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	24-8-10035-2022	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2022-11-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D16K ESCUELA DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA - ESMAC	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		2.000.000,00	0,00		
					Total:	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMÁS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS ÁREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-12-31	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO

Edison Estrada

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**

Jefe Presupuesto DECHO

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema	1/12/2022 12:00:00 a. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	622	Fecha Compromiso:	2022-12-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
No. Autorización:	31822	No Asig Autorización:	42522	Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	27.000.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	27.000.000,00

TERCERO

Identificación:	900464134	Razon Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	53694235651	Cta. Bancaria Nombre:	EDS LOS MINEROS S.A.S
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	30/11/2022 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Documento Soporte:	24-8-10035-2022

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMÁS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS ÁREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023. (ESMAC)

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTE	CSF	2023		27.000.000,00	0,00	27.000.000,00

Edison Estrada

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**

Jefe Presupuesto DECHO

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHeaestrad	EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-D16	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
Fecha y Hora Sistema:	1/12/2022 12:00:00 a. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	522	Fecha Compromiso:	2022-12-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-D16 DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO		
No. Autorización:	31822	No Asig Autorización:	42522			Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	280.000.000,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	280.000.000,00		

TERCERO

Identificación:	900464134	Razon Social:	EDS LOS MINEROS 7 S.A.S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	53694235651	Cta. Bancaria Nombre:	EDS LOS MINEROS S A S
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación:	890903938	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	30/11/2022 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Documento Soporte:	24-8-10035-2022

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMÁS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS ÁREAS ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2023

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	86047032	Nombre:	CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTE	CSF	2023		280.000.000,00	0,00	280.000.000,00

edison estrada

Subintendente **EDISON ALONSO ESTRADA TUBERQUIA**

Jefe Presupuesto DECHO